

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000428

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 SET. 2013

Callao, 25 SEP 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 240-2013-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de setiembre de 2013, y el Memorandum N° 2003-2013-REGION CALLAO/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 24 de setiembre de 2013; y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público – Ley N° 28112; en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto en el literal d) del artículo 2 de la Ley N° 300073, Ley que delega al Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento del sector salud, se emitió el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, con la finalidad de que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 223-2013-EF, se aprueba el monto mensual de la valorización principal, de la valorización priorizada por atención primaria de salud y de la valorización priorizada por atención especializada para los profesionales de la salud, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 223-2013-EF, establece que lo dispuesto en la referida norma, se financia con los recursos asignados en el presupuesto institucional de cada una de las entidades públicas señaladas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, asimismo, el artículo 3 del mencionado Decreto Supremo, dispone que las valorizaciones comprendidas en la referida norma deberían estar previamente registradas en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público" a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público disponen en una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinados a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Memorando N° 1828-2013-OGGRHOARH/MINSA, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sustentó los costos diferenciales que representan la valorización principal, señalando que dicha valorización se encuentra registrada en el "Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Ministerio de Salud a través del Informe 199-2013-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señala que en el presente año no se cuenta con recursos presupuestales disponibles para financiar el costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 de los profesionales de la salud que prestan servicios en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, razón por la cual se requiere una demanda adicional de recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a favor de los pliegos Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 133 787 751,00); monto que permitirá financiar la implementación progresiva de las compensaciones y entregas económicas en el período de setiembre a diciembre de 2013;

Que, el numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 240-2013-EF, autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 133 787 751,00), a favor del Ministerio de Salud, de sus Organismos Públicos y Gobiernos Regionales, destinados a financiar la implementación progresiva de las compensaciones y entregas económicas de los profesionales de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 para el período de setiembre a diciembre de 2013, correspondiendo para las Instancias Descentralizadas - Gobiernos Regionales la suma de, OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 85 768 195,00);

Que, el numeral 1.2 del Decreto Supremo N° 240-2013-EF precisa que el detalle de los montos y pliegos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del citado Decreto Supremo, se encuentran en el Anexo "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas, según Decreto Supremo N° 223-2013- EF", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Que, en el mencionado Anexo denominado "Costo diferencial de las compensaciones y entregas económicas, según Decreto Supremo N° 223-2013- EF", consigna a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao el monto de (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) (S/. 2 381 178,00);

Que, el Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 240-2013-EF: "Procedimiento para la Aprobación Institucional", autoriza al Titular de Pliego habilitador y habilitados a aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel de Pliego, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del citado dispositivo legal;

Que, resulta necesario incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao del presente año, los recursos presupuestarios transferidos mediante Decreto Supremo Nº 240-2013-EF a favor de las Unidades Ejecutoras: 400 Dirección de Salud I Callao por el monto de (S/.699 075,00), 401 Hospital Daniel A. Carrión por el monto de (S/.1 287 744,00), 402 Hospital de Apoyo San José el monto de (S/.302 380,00) y 403 Hospital de Ventanilla el monto de (S/.91 979,00);

Con la conformidad de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 240-2013-EF, a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao para el Año Fiscal 2013 por un monto de (DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) (S/.2 381 178,00) con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, detallado en el Anexo "A" que forma parte integrante de la presente resolución.

RESUMEN

EGRESOS

(En Nuevos Soles)

SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

5 GASTOS CORRIENTES

2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2 381 178.00

TOTAL PLIEGO

S/.

2 381 178.00

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

25 SET 2012

ARTÍCULO 1º - Presentación de la Resolución


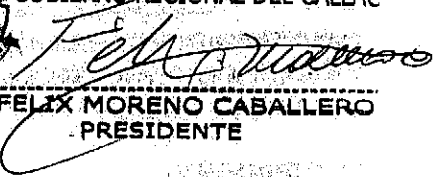
El presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el artículo 54º,
inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del
Sistema Nacional de Presupuesto y a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ABOG. DIOFEMENSI ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE



ANEXO "A"

SE CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA: 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

(en nuevos soles)
RISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
 Director de la Oficina de Trámite URSURMUTUARIA y ARCHIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 25 SET. 2013

EGRESOS

SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 - ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 - SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

5 - GASTOS CORRIENTES

21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

699,075.00

TOTAL EGRESOS UE 400 - DIRECCION DE SALUD I CALLAO

699,075.00

UNIDAD EJECUTORA: 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 - ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 - SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

5 - GASTOS CORRIENTES

21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

1,287,744.00

TOTAL EGRESOS UE 401 - HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION

1,287,744.00

UNIDAD EJECUTORA: 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 - ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 - SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

5 - GASTOS CORRIENTES

21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

302,380.00

TOTAL EGRESOS UE 402 - HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE

302,380.00

UNIDAD EJECUTORA: 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA

EGRESOS

(en nuevos soles)

SEGUNDA SECCION : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS

PLIEGO : 464 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

UNIDAD EJECUTORA : 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 - ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO : 3999999 - SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD : 5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA

FUENTE FINANCIAMIENTO : 1 - RECURSOS ORDINARIOS

5 - GASTOS CORRIENTES

21 - PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

91,979.00

TOTAL EGRESOS UE 403 - HOSPITAL DE VENTANILLA

91,979.00

TOTAL EGRESOS PLIEGO - 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2,381,178.00



